A LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN DE TENIS DE MADRID

(CC/ Comisión Jurídica del Deporte)

Juan Luis Rascón Lope, en representación de la Junta Directiva en funciones de la FTM, ante el órgano electoral de la citada federación comparece y, como mejor proceda, DICE:

1º.- Que se ha recibido el acta nº 16 de la Junta Electoral en la que se solicita a la Junta Directiva en funciones de la FTM que:

1) *Censo transitorio a 31 de julio*
   a. *Número de federados integrantes del censo transitorio a 31 de julio de 2020, desagregados por estamento.*
   b. *Archivo EXCEL correspondiente al censo transitorio a 31 de julio, en el que se indique de manera ordenada y separada por columnas la siguiente información, reglamentariamente preceptiva, de cada federado:*
      i. *De jugadores, técnicos y árbitros: apellidos y nombre (por este orden); número de licencia; y número de DNI.*
      ii. *De clubes: denominación completa; apellidos y nombre del Presidente (por este orden); domicilio social; número de licencia; y número RED.*
2) *Censo transitorio a 1 de enero*
   a. *Número de federados integrantes del censo transitorio a 1 de enero de 2020, desagregados por estamento.*
   b. *Archivo EXCEL correspondiente al censo transitorio a 1 de enero, en el que se indique de manera ordenada y separada por columnas la siguiente información preceptiva señalada en el punto 1.b).*
   c. *De existir diferencias entre el censo transitorio a 1 de enero y el correspondiente a 31 de julio, motivación particular de cada cambio en columna diferenciada.*

3) *Propuesta de censo transitorio a 9 de septiembre*
   a. *Relación de las inclusiones y exclusiones que, en opinión de la Junta Directiva, procede aplicar sobre el censo transitorio de 31 de julio a partir de esta fecha, con indicación de las razones que motivan cada modificación en columna diferenciada.*

2º.- Que mediante Resolución de la Comisión Jurídica del Deporte de 17 de noviembre de 2020 en el expediente NC 51/20 se ha acordado y señalado por cuanto sigue (textual):

> *"... **es competencia clara y directa de la Junta Electoral la aprobación del censo provisional y, por tanto, debe proceder a ello con la información de que disponga, que es la que le ha sido aportada por la Junta Directiva en funciones de la FTM**"*
>
> ...

"Es por ello, que no puede acogerse la Junta electoral al argumento del elevado porcentaje de modificaciones en determinados estamentos habido desde el censo transitorio al propuesto como provisional para no aprobar el mismo, sin perjuicio de que pueda recabar y solicitar a los servicios administrativos federativos, información concreta sobre determinadas inclusiones y exclusiones producidas desde el censo transitorio al propuesto como provisional, con respecto a la acreditación o no, de los tantas veces repetidos requisitos legales exigibles en los distintos estamentos que componen la Asamblea para formar parte del censo y no realizar un rechazo genérico sobre el total del censo".

3º.- Que la Junta Directiva en funciones y los servicios administrativos de la FTM, como perfectamente conoce la Junta Electoral y se ha podido acreditar la Comisión Jurídica del Deporte, ya aportaron el censo electoral transitorio que debe ser tornado en provisional para el desarrollo del proceso electoral. Los listados ya aportados al órgano electoral reúnen los requisitos previstos en el reglamento electoral de la FTM desde un punto de vista formal como sustantivo. Por lo tanto, la petición de la Junta Electoral no deja de ser claramente una maniobra dilatoria injustificada del citado órgano y sus integrantes.

4º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos deben ser cumplidos desde el momento de su notificación, aspecto éste que se debe tener en consideración a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución de la Comisión Jurídica del Deporte de 17 de noviembre de 2020 en el expediente NC 51/20. No hacerlo, como entendemos que está sucediendo a la vista del contenido del acta electoral de la FTM nº 16, es una dejación de sus funciones por parte de la Junta Electoral y, por lo tanto, podría llegar a generar el deber de responder por dicha omisión en sede disciplinaria.

Por lo tanto,

SOLICITAMOS, que la Junta Electoral proceda, de forma inmediata y en cumplimiento a lo ordenado por la Comisión Jurídica del Deporte en su resolución del expediente NC 51/20, a aprobar el censo electoral provisional y, además, a establecer un nuevo calendario electoral; y ello bajo apercibimiento de que, de no hacerlo de forma inmediata, se procederá a instar a la autoridad administrativa a depurar la responsabilidad disciplinaria en la que estarían incurriendo los integrantes del órgano electoral de la FTM.

Y para que así conste firmo este documento en Madrid, a 20 de noviembre de 2020.

JUAN LUIS RASCÓN LOPE
Presidente en funciones FTM

FEDERACIÓN TENIS MADRID